

ANEXO I

REGLAMENTO PROGRAMA DE BECAS DE MATERIAL DE ESTUDIO

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Implementar el sistema de Becas de Material de Estudio garantizando el acceso y acompañamiento de los estudiantes mediante la asignación de un beneficio consistente en una cantidad determinada de copias por espacio curricular, conforme a la carrera que curse el estudiante beneficiario.

ARTÍCULO 2º: DENOMINACIÓN

Se denominan Becas de Material de Estudio al beneficio otorgado a estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA) que se encuentren cursando activamente espacios curriculares y que, luego de realizar la inscripción en el Gabinete Social de la FCA, sean admitidos como beneficiarios.

El beneficio consistirá en la asignación de un cupo de copias destinado a la reproducción del material bibliográfico obligatorio del espacio curricular correspondiente. Dicho cupo se hará efectivo en un local comercial previamente determinado por la Facultad, cuya selección se realizará en función de una evaluación comparativa de costos basada en la solicitud de presupuestos. En ningún caso implicará la entrega de dinero en efectivo ni transferencia monetaria al estudiante.

ARTÍCULO 3º: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos excluyentes:

- Ser estudiantes regulares de la FCA.
- Estar inscriptos en el espacio curricular para el cual solicitan el beneficio.

- Acreditar situación socioeconómica que justifique el acceso al programa.

Serán considerados beneficiarios directos aquellos estudiantes que formen parte de otros programas de becas de inclusión de la FCA.

ARTÍCULO 4º: CONVOCATORIA, PREINSCRIPCIÓN, INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

- La convocatoria se realizará mediante los medios oficiales de la Facultad.
- Las fechas serán coordinadas conforme al calendario académico vigente.
- La inscripción requerirá la presentación de la documentación académica y socioeconómica correspondiente y una entrevista a cargo del Área Social.

Los solicitantes se dividirán en:

Grupo Directo: Estudiantes beneficiarios de otros programas de ayuda económica.

Grupo Único: Estudiantes que no integren otros programas y soliciten este beneficio.

ARTÍCULO 5º: MODALIDAD DEL BENEFICIO

- a) Para los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias se asignará un cupo equivalente a doscientas (200) copias por cada espacio curricular.
- b) Para los estudiantes de las carreras de pregrado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias se asignará un cupo equivalente a cien (100) copias por cada espacio curricular.
- c) De manera excepcional, los responsables del programa podrán evaluar y autorizar un monto adicional de copias al establecido, a fin de cubrir o compensar situaciones en las que la demanda supere el número inicialmente previsto.

d) El beneficio se otorgará por única vez por espacio curricular, exclusivamente durante el primer cursado del mismo. En caso de recursado, no corresponderá una nueva asignación de copias para esa asignatura.

e) La Facultad solicitará tres (3) presupuestos a fotocopiadoras ubicadas en Ciudad Universitaria o zonas aledañas, a fin de realizar una evaluación comparativa de costos. Sobre la base de dicho análisis, se determinará el local comercial en el cual se hará efectivo el beneficio y donde los estudiantes beneficiarios podrán realizar el retiro o utilización del cupo de copias asignado, garantizando criterios de razonabilidad, transparencia y eficiencia en la administración de los recursos.

f) La Secretaría de Asuntos Estudiantiles establecerá el mecanismo operativo para la asignación y utilización del cupo de copias por parte de los estudiantes beneficiarios.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.